



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No: 350

### **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, una ampliación presupuestal, por la cantidad de \$ 940,760.00 (novecientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó a este Municipio en el expediente civil número 14/1996, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, coligado al toca civil número 54/2009, del índice la Segunda Sala Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y a la ejecutoria del juicio de amparo número 454/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, que le fue solicitada mediante el oficio número MSPH/PM/109/2025, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por el ciudadano Miguel Ángel Rodríguez Bautista, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; en razón de que esta Soberanía popular tiene impedimento puramente legal, al carecer de facultades constitucionales y legales para autorizar la ampliación presupuestal solicitada, pues las facultades para la administración de la hacienda pública municipal, son exclusivas del Ayuntamiento Constitucional de cada Municipio.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 42, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, dándose como asunto total y definitivamente concluido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

**TERCERO.** Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Miguel Ángel Rodríguez Bautista, en su carácter de Presidente Municipal, del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para que tenga por atendida su petición hecha a esta Soberanía, mediante su oficio número MSPH/PM/109/2025, de fecha 25 de junio de 2025.

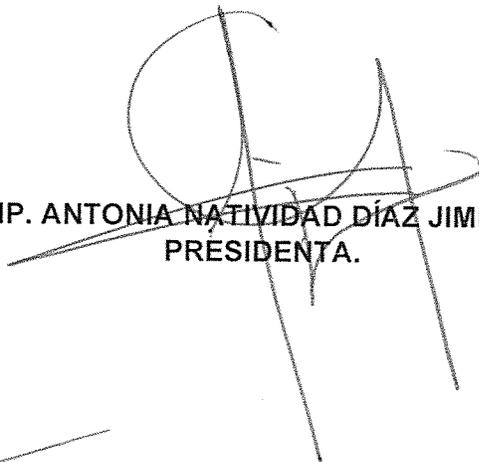


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 350

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 02 de septiembre de 2025.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ  
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER  
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ  
SECRETARIA.